



PODER JUDICIAL  
DEL PERU



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELEFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 401-2020-CED-CSJGU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor JORGE LUIS MARQUEZ ORDAYA, Magistrado Judicial adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junin.

- Informe Social Nro. 075-2020- TS/OSST/GAD-CSJGU/PJ
- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- Informe Social Nro. 0113 -2020- TS/OSST/GAD-CSJGU/PJ

Presentado, diez de noviembre

del año dos mil veinte

BASES Y CONSIDERANDO:

Primero - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor solicita licencia por enfermedad, por haber dado resultado positivo en la prueba rápida del COVID-19. Solicitud que cuenta con el aval del jefe de su inmediato superior.

Cuarto - En merito a lo previsto en el Decreto Supremo Nro. 044-2020-PCM se tiene que los Artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que permitan una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Quinto - Con Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral, tiene por objetivo implementar medidas de prevención ante el coronavirus (COVID 19) en los centros de trabajo, la aplicación tiene por finalidad brindar lineamientos específicos a los empleadores, para que en el marco de sus responsabilidades, cumplan oportunamente con la adecuada contención y atención de los casos de diagnóstico o presunto contagio por el coronavirus (COVID 19), que presenten los trabajadores en su centro laboral.

Sexto - En el marco de la prevención laboral, y con la finalidad de mitigar el riesgo de propagación del coronavirus (COVID 19), en el centro de trabajo, los trabajadores diagnosticados con el coronavirus (COVID-19) dejarán de asistir a su centro de trabajo operando la suspensión imperfecta de labores tal como lo prevé el numeral 5.1.2, del punto 5.1, del acápite 5) de la Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID 19) en el ámbito laboral.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELEFONO: 064 - 481-490 ANEXO: 40076

**Resumen** - De conformidad al artículo 109 del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM, entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: letra a) con goce de remuneraciones, por enfermedad, en mérito al artículo 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Informe** - Mediante Informes Sociales de la referencia la Trabajadora Social de esta Corte Superior, Lic. María Elena Zapata Ingunza, informa que el **servidor** pertenecen a EsSalud, presenta su CITT respectivo, por el cual le otorgan descanso médico correspondiente, no están haciendo subsidio.

**Resumen** - Estando a lo expuesto, al resultado de prueba rápida serológica COVID-19, IgG e IgM reactivo, respectivamente y descanso médico expedido por EsSalud, con CITT Nro. A-494-00011006-20 que indica como periodo de incapacidad del día **29 de setiembre al 12 de octubre del 2020**, debe concederse licencia con goce de haber por salud conforme indica el aludido CITT.

**Resumen** - Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

**Resolución**: de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial: **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al **servidor** JORGE LUIS MARQUEZ ORDAYA, Auxiliar Judicial adscrito al Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chilca de la Corte Superior de Justicia de Junin, a partir del día **29 de setiembre al 12 de octubre del 2020**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

  
**EVER BELLO MERLO**  
 Representante de la Junta de Jueces  
 Especializados y Mixtos  
 Consejo Ejecutivo Distrital  
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

